

CONTRATO DE SERVICIO

**DE TRANSPORTE DIARIO (ida y vuelta) PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD
desde la Cendea a Tasubinsa**

- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: SIMPLIFICADO**
- FORMA DE ADJUDICACION: EXCLUSIVAMENTE PRECIO OFERTADO**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que como ley fundamental del contrato, regirá el contrato tramitado para adjudicar la realización del servicio de transporte diario (ida y vuelta) para personas con discapacidad desde la Cendea a Tasubinsa.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto de este contrato el servicio de transporte para personas con discapacidad en los días lectivos/laborables en la Cendea de Galar.

2.- FINANCIACION DEL CONTRATO.- La realización del servicio objeto de este contrato se financiará con cargo a la Partida 4461 22718 del Presupuesto de Gastos vigente.

3.- PRECIO Y TIPO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El presupuesto máximo del contrato que servirá de base a la licitación asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS (46.-) euros por cada viaje, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, no admitiéndose proposiciones superiores a la cantidad indicada.

El valor estimado del contrato incluidas las prórrogas, será de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (47.840,00.-) euros, IVA excluido.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno y la Unidad Gestora es Secretaría

4.- DURACION DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de un año desde la firma del contrato. No obstante, podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, sin que en ningún caso, incluidas todas sus prórrogas, la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, salvo por denuncia de cualesquiera de las partes, formulada con una antelación de dos meses a la finalización del contrato, tanto en el plazo inicial como en el de las posibles prórrogas.

5.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.- El Ayuntamiento de Galar abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario de forma mensual el importe correspondiente, previa presentación de factura telemática en la que se relacionarán el número y fecha de servicios prestados.

El pago se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la factura en el Ayuntamiento, una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

A la factura se acompañará detalle del número de viajeros que haya utilizado cada servicio, así como relación de billetes y/o bonos que se hayan cobrado, según lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que

tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y

pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- GARANTIA DEFINITIVA.- La garantía definitiva será de 478,40€

8.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones por vía telemática (mediante portal de Contratación / PLENA) en el plazo de QUINCE días naturales contados a partir del siguiente al de la invitación.

Así mismo, todo licitador deberá señalar una **dirección electrónica** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

Las proposiciones se presentarán en la forma establecida en la Plataforma PLENA.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

El **sobre A** se titulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos:

1) Si la empresa fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

2) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia autenticada, notarial o administrativamente.

3) Poder Notarial bastante al efecto, inscrito en el Registro Mercantil, a favor de la persona que hubiere firmado la solicitud en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (Anexo II), eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

4) Declaración responsable del licitador (Anexo III) haciendo constar que no se halla incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar.

5) Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos establecidos en los Artículos 7 y 8 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo.

6) La solvencia económica y financiera del licitador (art. 13 LFC) se justificará por los siguientes medios:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras.
- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

7) La solvencia técnica o profesional del licitador (art. 14 LFC) se justificará por los siguientes medios:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y licencia que acredite que el licitador reúne la condición de conductor de transporte colectivo de viajeros y/o taxista.
- Declaración de los medios humanos y vehículo que se adscribirá a la ejecución de los trabajos, conforme a lo previsto en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los documentos a presentar de conformidad con lo expresado en los apartados anteriores, deberán ser originales, o copias autenticadas notarial o administrativamente.

El sobre “B” se subtitulará “PROPOSICION ECONOMICA” y contendrá la proposición económica debidamente firmada, ajustada al modelo contenido en este mismo Pliego,

9.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL.- La Unidad Gestora procederá a la valoración de la documentación presentada, pudiendo pedir las aclaraciones que estime pertinentes de las ofertas presentadas.

Si se observaran defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la propuesta.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de los sobres de “Oferta Económica”.

Por la unidad gestora del contrato se efectuará la propuesta de adjudicación, con las puntuaciones que han obtenido.

11.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION.- El criterio en el que se basará la adjudicación del contrato será exclusivamente el precio ofertado.

12.- APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACION.- en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el

que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

- b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

- c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

e) Garantía definitiva conforme a lo dispuesto en la cláusula 10ª del presente Pliego

El Órgano de Contratación, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la mejor proposición económica.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra dentro de los cuarenta y ocho días siguientes a la fecha en que se produzca el acuerdo de la misma.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 101.2.a de la LFCP.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1 Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente

durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

14.2 Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego regulador, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por el mismo, la siguiente: el contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, a las cláusulas y condiciones jurídicas y técnicas que rigen los mismos, y a las instrucciones técnicas y Normativa de todo tipo que sean de obligado cumplimiento para la Administración, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El adjudicatario facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, hasta la extinción del plazo de garantía.

En todo caso, se recogen como advertencias las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 LFCP 2018:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con

discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 LFCP 2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato

Asimismo, el adjudicatario adquiere la obligación, a la finalización del contrato, de cesión y traspaso de datos a favor de la nueva adjudicataria, colaborando activamente para que la migración de datos de sus aplicaciones de gestión sea compatible con el entorno operativo de las aplicaciones de la nueva adjudicataria con la mayor calidad, fiabilidad y garantía técnica.

La asesoría saliente será responsable de la presentación y liquidación de los seguros sociales del período en que se produzca la extinción del presente contrato.

14.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 106.3 de la LFCP las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula Decimoquinta.

14.4 Obligaciones sociales y laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

14.5 Protección de datos y secreto profesional

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@cendeadelegalar.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección indicada.

14.6 Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

14.7 Prestación ininterrumpida del servicio

En todo caso el contratista está obligado a garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en el supuesto de que, habiéndose cumplido el plazo máximo del actual, no haya entrado un nuevo contratista a cubrir las prestaciones objeto del presente contrato.

15.- PERSONAL.- El personal que por su cuenta aporte o utilice el contratista para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la Legislación Laboral, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la condición anterior, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en este Pliego. Ante supuesto de incumplimiento de la

presente estipulación o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario, las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía definitiva, manteniéndose el Ayuntamiento al margen de las relaciones laborales que celebre el contratista, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

Todas las contrataciones de personal que precise realizar el adjudicatario, en relación con este servicio, lo serán con personas desempleadas e inscritas en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo.

El adjudicatario deberá justificar antes del inicio de la prestación del servicio, el cumplimiento de cuantas disposiciones le sean de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y del Reglamento aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

16.- RESOLUCION DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en la Ley Foral de Contratos Públicos. Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Para el régimen de incumplimiento y penalidades, se procederá conforme a lo previsto en los artículos 146 y siguientes de la LFCP.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días

naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía-Presidencia, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización pueda perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendiente de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Será incautada la fianza en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y si resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

17.- REGIMEN JURIDICO.- Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los art. 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE DIARIO (ida y vuelta) PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DESDE LA CENDEA A TASUBINSA**

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente concurso es la prestación del servicio de transporte diario (ida y vuelta) para personas con discapacidad desde la Cendea a Tasubinsa.

**SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
DEL SERVICIO OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN:**

Las condiciones técnicas y económicas del servicio se clasifican a efectos de la licitación en esenciales, no esenciales con carácter de requisito mínimo, y orientativas.

Las condiciones esenciales deberán ser respetadas por las distintas ofertas, que no podrán introducir variaciones en las mismas.

Las condiciones no esenciales con carácter de requisito mínimo podrán ser mejoradas por las ofertas presentadas, respetando en todo caso, los mínimos establecidos.

Las condiciones orientativas podrán ser modificadas en los términos que cada licitador estime conveniente.

2.1.- Condiciones esenciales no susceptibles de variación:

2.1.1.- Itinerario diario de ida y vuelta

Itinerario: Arlegui, Galar, Esparza, Esquíroz, Beriain (TASUBINSA)

2.1.2.- Paradas:

En los pueblos señalados para “recoger” y “dejar” a los usuarios

2.1.3.- Tráficos a realizar

Al día habrá dos viajes (ida y vuelta) con el recorrido señalado

2.1.4.- Expediciones y horarios: Días laborables de lunes a viernes.

Desde Arlegui, pasando por Galar, Esparza, Esquíroz hasta Tasubinsa en Beriain.

2.2.- Condiciones con carácter de requisito mínimo:

2.2.1.- Vehículos:

Esta concesión deberá tener adscrito al menos un vehículo autorizado para el ejercicio de taxi o para el transporte colectivo de pasajeros.

2.2.2.- Instalaciones fijas:

No será necesario el uso de instalación fija.

TERCERA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El adjudicatario prestará el servicio con la necesaria continuidad, ajustándose en su explotación, a las condiciones de la autorización y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos y, en su caso, instalaciones fijas en buen estado de conservación y funcionamiento.

La explotación del servicio objeto de esta autorización administrativa especial se hará por gestión directa del titular de la misma, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 100 a 102 del Real Decreto

1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. En ningún caso la autorización podrá ser objeto de arriendo.

El adjudicatario deberá prestar el servicio de acuerdo con las tarifas acordadas.

Durante la prestación del servicio se realizarán exclusivamente los tráficos autorizados en la cláusula 2.1.3 del presente Pliego de prescripciones técnicas y realizará, al menos, las expediciones incluidas en la cláusula 2.1.4. del presente Pliego.

El incumplimiento de los tráficos, itinerario, expediciones o puntos de parada establecidos constituyen infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.15.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

CUARTA.- SISTEMAS DE SEGUIMIENTO:

El adjudicatario deberá disponer los dispositivos que permitan proporcionar a tiempo y de manera muy ágil, los datos necesarios para que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo satisfactoriamente seguimiento sobre el servicio propuesto.

QUINTA.- MEMORIA DE EJERCICIO:

Anualmente la empresa adjudicataria procederá a realizar una **MEMORIA DE EJERCICIO**, donde se detallaran el número de usuarios de los distintos viajes realizadas a lo largo del año, las incidencias producidas y propuesta que permita mejorar el servicio

ANEXO I

(A incluir en el sobre nº 1 de documentación administrativa)

A efectos de notificaciones y subsanación de defectos de la documentación del presente concurso, deben contactar con D/D^a....., con D.N.I. nºpor los siguientes medios:

Teléfono:.....

Fax.....

Dirección de Correo.....

E-mail:

Fecha y firma.

ANEXO II

(A incluir en el sobre nº 2 de proposición económica)

D.....

DECLARO:

Que conozco y acepto / Que la entidad por mí representada conoce y acepta (según proceda) el condicionado del contrato, con sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares **PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DIARIO (ida y vuelta) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE LA CENDEA A TASUBINSA**

Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a realizar el servicio diario señalado en la cantidad de (..... €.) sin incluir IVA.

En Salinas de Pamplona., a....., de,

(Firma)

ANEXO III:

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE GALAR

Don/Doña

.....,

con D.N.I., con domicilio en

.....,

.....

.....,

en representación de (si procede)

.....,

con domicilio

en.....,

N.I.F....., teléfono nº....., fax nº.....,

y correo

electrónico.....,

Conocido el Pliego de Condiciones que rige en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DIARIO (ida y vuelta) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE LA CENDEA A TASUBINSA** declara bajo su responsabilidad que:

1. – Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 2.- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

- 3.- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- 4.- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 5.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- 6.- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- 7.- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

Galar, a.....de.....de